Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 203-2025-MPS/A

Sechura, 26 de marzo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 218-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 259-2025-MPS/OGAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 497-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0762-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 26 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas; **sobre Reconocimiento y Asignación Económica de Dos Remuneraciones por Cumplir 25 años de Servicio a favor de la Servidora Municipal Rita Elizabeth Collazos Yenque**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1095-2009-MPS/A**, de fecha 22 de diciembre de 2009, se declara la condición de personal nombrado en el Régimen Laboral, regulado por Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, al personal de la Municipalidad Provincial de Sechura – Departamento de Piura – Región Grau, (…) Personal Auxiliar (…) Collazos Llenque Rita Elizabeth, con fecha de ingreso 04/01/2000.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, de fecha 31 de agosto de 2022, se aprueba el ACTA FINAL de la Comisión Paritaria 2022, conformado por el ACTA PARCIAL de fecha 29 de abril del 2022 y el ACTA FINAL de fecha 12 de julio del 2022, celebrado entre los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sechura – SITRAMUN SEC- y los Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura del pliego de Demandas para el ejercicio fiscal 2023 en adelante.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1586, de fecha 31 de enero de 2025, la Sra. Rita Elizabeth Collazos Yenque, identificada con DNI N° 02836199, solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura, el reconocimiento y pago de asignación por cumplir 25 años de servicio en su condición de personal nombrado bajo el régimen del D.L 276, conforme lo acordado mediante pacto colectivo, y al derecho que le asiste. Adjunta copia de DNI, copia de la R.A N° 1095-2009-MPS/A.

Que, mediante Informe N° 018-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, de fecha de recepción 20 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón alcanza a la Oficina de Recursos Humanos el Informe Escalafonario N° 017-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, en el cual se advierte que la servidora Rita Elizabeth Collazos Yenque, figura con fecha de ingreso a la entidad desde el 04/01/2000; asimismo fue Nombrada con fecha 22/12/2009, según Resolución de Alcaldía N° 1095-2009-MPS/A, por lo que, teniendo en cuenta la fecha de ingreso a la actualidad habría cumplido 25 años, 01 mes, 16 días de servicios oficiales prestados a la institución municipal. Asimismo, indica que, al 04 de enero de 2025, el importe de su remuneración era de S/ 4,284.87 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 87/100 soles). En tal sentido, recomienda otorgar por única vez a favor de la recurrente el importe de S/ 8,569.74 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 74/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Remuneración mensual	Remuneración x 2	Total
S/ 4,284.87	S/ 4,284.87 x 2	S/ 8,569.74

Que, mediante Informe N° 218-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha 28 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el informe escalafonario, reiterando lo informado por la Unidad Funcional de Escalafón. Por tanto, concluye que la servidora Rita Elizabeth Collazos Yenque, es nombrada bajo la modalidad del D.L 276, además se encuentra afiliada al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-SEC, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 16 días de servicio oficiales prestados a la municipalidad, siendo que, al 04 de enero de 2025, el importe de su remuneración es de S/ 4,284.87 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 87/100 soles). En tal sentido, recomienda otorgar por única vez a favor de la recurrente el importe de S/ 8,569.74 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 74/100 soles), equivalente a dos remuneraciones mensuales totales.

Que, mediante Informe N° 0534-2025-MPS-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la bonificación por cumplir 25 años de servicios de la servidora Rita Elizabeth Collazos Yenque; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes.

Que, mediante **Informe Legal N° 259-2025-MPS/OGAJ,** de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y recomienda que, se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora municipal Sra. Rita Elizabeth Collazos Yenque sobre RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE DOS (02) REMUNERACIONES POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO, en virtud del Acuerdo de Negociación Colectiva contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, y conforme a los fundamentos y antecedentes técnicos de las oficinas de la Unidad Funcional de Escalafón y la Oficina de Recursos Humanos y teniendo presente el monto liquidado. En consecuencia, otórguesele el monto a favor de la trabajadora Rita Elizabeth Collazos Yenque de S/ 8,569.74 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 74/100 soles), por lo que previo a emitir el acto resolutivo RECONOCIENDO LA ASIGNACION ECONÓMICA, se debe remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para obtener la Certificación y/o disponibilidad presupuestal. Por tanto, deriva los actuados a la Gerencia Municipal para la continuación de su trámite.

Que, mediante **Informe N° 0530-2025-MPS-OGPP-OP**, de fecha 13 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento y atención del RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE DOS (02) REMUNERACIONES POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO a favor de la servidora municipal Rita Elizabeth Collazos Yenque, por el importe de S/ 8,569.74 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 74/100 soles), que será financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite según sus competencias.

(03) … Resolución de Alcaldía N° 203-2025-MPS-A

Que, mediante **Informe N° 497-2025-MPS-OGPP**, de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, la cobertura presupuestaria, reiterando lo informado por el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, quien brinda opinión favorable a la disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, por el monto de S/ 8,569.74 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 74/100 soles), el mismo que estará financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales. (…). Por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo hasta su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo que corresponde;

Que, mediante Informe N° 0266-2025-MPS-GM-OGAF/OAF-UT, de fecha de recepción 25 de marzo de 2025, la Responsable de la Unidad Funcional de Tesorería informa a la Oficina de Administración Financiera que, habiendo analizado la documentación que forma parte del expediente concluye que, SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA, para atender el pago de asignación por cumplir 25 años de servicio, solicitados por la servidora Rita Elizabeth Collazos Yenque, por el monto de S/ 8,569.74 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 74/100 soles), financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales. Se recomienda se continue con el trámite administrativo correspondiente, y se emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0218-2025-MPS-OGAF-OAF, de fecha 25 de marzo de 2025, la Subgerente de la Oficina de Administración Financiera remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la disponibilidad financiera para atender el pago de asignación por cumplir 25 años de servicio, solicitados por la servidora Rita Elizabeth Collazos Yenque, por el importe de S/ 8,569.74 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 74/100 soles), financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales; en consecuencia, recomienda continuar con el trámite administrativo con las áreas competentes y se emita el acto resolutivo que corresponde.

Que, mediante Informe N° 0762-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 26 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo que apruebe la asignación económica por cumplir 25 años de servicios, en favor de la servidora Rita Elizabeth Collazos Yenque.

Que, los Derechos del Trabajador, establecidos en la Constitución Política del Perú, refiere en su Artículo 24°, Derechos del Trabajador. "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual". El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa, solo los servidores públicos de la carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Carrera Administrativa, señala: 'La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico. las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, Y son uniformes para toda la Administración Pública".

Que, el D.L 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 54: Establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, el artículo 28 de la Constitución, señala: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su derecho democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales". Ahora bien, en cuanto a la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT, adoptada en 1988, afirma la importancia del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;

Que, el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de los empleadores, o de sus representantes, a través de sus organizaciones, y de los sindicatos o en su defecto, de representantes designados libremente por los trabajadores. Dichas negociaciones originarán pactos que se convierten en ley para las partes involucradas y garantizan la vigencia de dichos acuerdos en el tiempo, salvo que sean objeto de discusión y nueva negociación con posterioridad al Convenio Colectivo;

Que, de conformidad al Artículo 1° de la ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Del mismo modo, en su Artículo 2° refiriéndose al Ámbito de aplicación indica que la "Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2023-TR y su reglamento";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, se aprueba el Acta final de la Comisión Paritaria 2022, celebrada entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Sechura - SITRAMUN SEC, la misma que en el décimo sexto enunciado se acuerda y quedó redactado de la siguiente manera:

> *"ACUERDO. - La Municipalidad conviene en otorgar los beneficios sociales, en cumplimiento irrestricto en materia de liquidación de beneficios sociales, beneficios por tiempo de servicios, asignando dos (02) remuneraciones por cumplir 25 años de servicios y asignación de 03 remuneraciones por 30 años de servicio, (...)"*

Que, es importante mencionar que el artículo 17° ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece "El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

> *17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.*
> *17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.*
> *17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.*
> *17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.*

17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.
17.6 No se aplica a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.
17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho."

Que, de conformidad al numeral 2 del Artículo 4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Articulo 12 inc.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 prescribe que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, ***el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General*** *establece lo siguiente:*

> *"**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo** (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)";*

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 20 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0678-2025-MPS-OGAF, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de la Servidora Municipal **RITA ELIZABETH COLLAZOS YENQUE,** la **ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO, MONTO EQUIVALENTE A DOS (02) REMUNERACIONES TOTALES**, en virtud al décimo sexto enunciado del Acuerdo de Negociación Colectiva contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0801-2022-MPS/A, de fecha 31 de agosto de 2022 y conforme a los informes técnicos emitidos por la Unidad Funcional de Escalafón, Oficina de Recursos Humanos y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR por única vez, a favor de la Sra. **RITA ELIZABETH COLLAZOS YENQUE,** servidora municipal nombrada, el importe de **S/ 8,569.74 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 74/100 soles), por concepto de Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales**; el mismo que será financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales, en virtud a los informes de disponibilidad presupuestal y financiera, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Rita Elizabeth Collazos Yenque, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Escalafón y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD